



Factura: 001-002-000054965



20201701081P01780

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701081P01780						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JULIO DEL 2020, (15:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORREDOR MONTES WILLIAM LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709886764	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORREDOR CAMARGO SILVERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706794003	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		10000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701081P01780
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JULIO DEL 2020, (15:17)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.registrocivil.gob.ec
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	www.empresaelectricaquito.gob.ec
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Firmado por
JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS

EC
19/08/2020 14:19

PAGINA
B
" ENCO
BLANCO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 ...rio
2 ESCRITURA.

3 2020	17	01	081	P01780
--------	----	----	-----	--------

4

5

6

7

8

9 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORREDOR & CORREDOR**
10 **CONSTRUCTORES Co&Co CIA. LTDA.**

11 **OTORGADA POR:**

12 **WILLIAM LEONARDO CORREDOR MONTES Y SILVERIO**

13 **CORREDOR CAMARGO**

14 **CAPITAL: USD\$ 10.000,00**

15 **DÍ: 2 COPIAS**

16 **MC**

17 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
18 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de
19 hoy **OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE**, ante mí,
20 **DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO**
21 **OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, con acción
22 de personal número ocho dos ocho cinco- DNTH-dos mil
23 quince-JT, del Consejo de la Judicatura, comparecen con
24 plena capacidad, libertad y conocimiento, al otorgamiento de
25 esta escritura el señor William Leonardo Corredor Montes, de
26 estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito en
27 la calle Teofilo Carrera N9-178 y José Vargas, sector
28 Mangahuantag, con número de teléfono cero nueve nueve

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 nueve siete dos uno ocho cuatro cero; y, el doctor Silverio
2 Corredor Camargo, de estado civil casado, con disolución de
3 la sociedad conyugal como lo justifica con el documento que
4 se adjunta como habilitante, domiciliado en la ciudad de
5 Quito en la Avenida Amazonas e Indanza, con número de
6 teléfono cero nueve nueve nueve siete cero cero dos siete
7 cuatro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
8 mayores de edad, hábiles, capaces para contratar y
9 obligarse, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de
10 conocer doy fe al haberme presentado sus cédulas de
11 ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias
12 certificadas se adjuntan; autorizándome la emisión del
13 Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, las
14 que se adjunta como documento habilitante;
15 consecuentemente, se da cumplimiento a la Resolución 216-
16 2017 del Consejo de la Judicatura. Advertidos los
17 comparecientes por mí el Notario de los efectos y
18 resultados de esta escritura, así como examinados que
19 fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
20 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
21 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
22 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**
23 **NOTARIO:** SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
24 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de contrato
25 constitutivo de la compañía denominada CORREDOR &
26 CORREDOR CONSTRUCTORES CO&CO CIA. LTDA.,
27 contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones:
28 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 otorgamiento de la presente escritura pública: [UNO]
2 WILLIAM LEONARDO CORREDOR MONTES, de estado civil
3 divorciado, por sus propios y personales derechos; y, [DOS]
4 SILVERIO CORREDOR CAMARGO, de estado civil casado,
5 con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios y
6 personales derechos. Los comparecientes declaran ser de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación
8 empresarios privados, son hábiles y capaces para contratar y
9 obligarse, a quienes de conocer doy fe y de forma libre y
10 voluntariamente declaran formar la compañía que se
11 constituye por estos estatutos.- CLAUSULA SEGUNDA.-
12 ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,
13 DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-
14 NOMBRE.- La compañía se denominara CORREDOR &
15 CORREDOR CONSTRUCTORES CO&CO CIA. LTDA.-
16 ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal
17 de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
18 pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y
19 representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país
20 de conformidad con la ley y estos estatutos.- ARTICULO
21 TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración
22 de cincuenta años contados a partir de la fecha de
23 inscripción de la presente escritura pública en el Registro
24 Mercantil, pudiendo ampliarse o reducirse por voluntad de
25 sus socios.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-
26 ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía
27 tendrá por objeto social: construcción de todo tipo de
28 edificios residenciales: casas familiares individuales,



**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas
2 elevadas, viviendas para ancianos, casas para
3 beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos,
4 casas religiosas. Incluye remodelación, renovación o
5 rehabilitación de estructuras existentes. Construcción de todo
6 tipo de edificios no residenciales: edificios de producción
7 industrial, ej. Fábricas, talleres, plantas de ensamblaje,
8 hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles,
9 almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes,
10 observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y
11 edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso
12 estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas
13 interiores techadas etcétera. Incluye remodelación,
14 renovación o rehabilitación de estructuras existentes.
15 Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en
16 el lugar; Construcción de carreteras, calles, carreteras, y
17 otras vías para vehículos o peatones. Obras de superficie en
18 calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado
19 de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera,
20 instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y
21 elementos similares. Incluye la construcción de pistas para
22 aeropuertos; Obras de construcciones distintas de las de
23 edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre.;
24 Limpieza de terrenos de construcción.; Movimiento de
25 tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de
26 construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras,
27 voladura, etcétera.; Instalación de cerámicas baldosas, losas
28 y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas,
2 parqué y otros revestimientos de madera para pisos,
3 alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los
4 de caucho o plástico.; Pintura interior o exterior de edificios.
5 Incluye pintura de obras de ingeniería civil.; Actividades de
6 construcción especializadas en un aspecto común a
7 diferentes tipos de estructuras y que requieren
8 conocimientos o equipo especializados: cimentación, incluida
9 la hincadura de pilotes, instalación y desmontaje de
10 andamios y plataformas de trabajo, excluido el alquiler de
11 andamios y plataformas, colocación de mampuestos de
12 ladrillo y de piedra.; Promoción de proyectos de construcción
13 (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es
14 decir, para alquilar espacio en esos edificios.; Actividades de
15 agentes y corredores inmobiliarios. Para el cumplimiento de
16 su objeto social podrá ejercer todo acto de comercio
17 permitido por las leyes Ecuatorianas, así también como toda
18 clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales, al
19 campo legal y de cobranzas, de cualquier índole, comprar
20 acciones, participaciones de otras compañías.- ARTICULO
21 QUINTO: NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad
22 ecuatoriana.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL,
23 PARTICIPACIONES, Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.- El
24 capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.000,00), dividido
26 en DIEZ MIL (10.000) participaciones iguales acumulativas e
27 indivisibles de UN DOLAR (\$1) de valor nominal cada una. El
28 capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado



**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 de acuerdo a la cláusula tercera de este documento.-
2 ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-
3 La Compañía entregará a cada socio un certificado de
4 aportación en el que constará, necesariamente, su carácter
5 de no negociables y el número de participaciones que por su
6 aporte de capital le corresponda. Dichos certificados serán
7 emitidos con la firma del Presidente y del Gerente General o
8 por quienes hagan sus veces.- ARTÍCULO OCTAVO:
9 AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- La
10 Junta General de Socios podrá aumentar o disminuir el
11 capital social de la Compañía de acuerdo a la Ley de
12 Compañías. Los socios tendrán derecho de preferencia para
13 suscribir los aumentos del capital social en proporción a sus
14 aportes sociales.- ARTICULO NOVENO: CESION DE
15 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son
16 transferibles entre vivos, en beneficio de otro y otros socios
17 de la Compañía o de terceros si se obtuviere el
18 consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO
19 DECIMO: DERECHOS, OBLIGACIONES, Y
20 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los derechos,
21 obligaciones y responsabilidades de los socios son los que
22 prescriben la Ley de Compañías y éstos Estatutos.-
23 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION
24 Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO
25 PRIMERO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía
26 será gobernada por la Junta General de Socios y
27 administrada por el Presidente, y el Gerente General cada
28 uno con sus atribuciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de
2 Socios está conformada por los socios legalmente
3 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
4 Compañía y en consecuencia las decisiones que ella adopte,
5 de conformidad con la Ley y éstos Estatutos, son obligatorios
6 para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a
7 las Juntas, sin perjuicio del derecho de impugnación en los
8 términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
9 TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-
10 Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y
11 extraordinarias y se reunirán previa convocatoria, en el
12 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
13 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
14 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL
15 ORDINARIA.- La Junta General ordinaria de socios se
16 reunirá obligatoriamente una vez por año, en uno, cualquiera
17 de los días del mes de enero, febrero o marzo, para
18 considerar los asuntos especificados en el orden del día, de
19 acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE
20 LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General
21 extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa
22 convocatoria, para tratar exclusivamente los asuntos
23 puntualizados en ésta.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO:
24 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales ordinarias o
25 extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de
26 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
27 Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al
28 día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán



**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la
2 reunión. La Convocatoria la hará el Presidente o el Gerente
3 General de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
4 DERECHO DE LOS SOCIOS EN CUANTO A LAS
5 CONVOCATORIAS.- El o los socios que representen por lo
6 menos el diez por ciento (10%) del capital social podrán
7 pedir por escrito, en cualquier tiempo, a los administradores
8 de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de
9 socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.
10 Si los administradores rehusaren hacer la convocatoria o no
11 la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde
12 el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente
13 de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- ARTICULO
14 DECIMO OCTAVO: QUORUM.- Para que la Junta General
15 Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y
16 tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la
17 presencia más de la mitad del capital social.- En segunda
18 convocatoria se reunirán con el número de socios presentes,
19 debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En
20 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
21 primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
22 EXCEPCIONES EN CUANTO A LAS REUNIONES DE LAS
23 JUNTAS GENERALES.- No obstante en lo dispuesto en los
24 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
25 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
26 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
27 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
28 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
2 celebración de la Junta. Estas Juntas se denominarán Juntas
3 Universales de Socios.- ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA
4 PARA RESOLUCIONES.- Salvo disposiciones en contrario de
5 la Ley, las decisiones y resoluciones de las Juntas
6 Generales, para que tengan validez, se tomará por mayoría
7 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de
9 votación, cada participación dará al socio el derecho a un
10 voto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A
11 LAS JUNTAS GENERALES Y REPRESENTACION DE
12 SOCIOS.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de las
13 Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de
14 representante, en cuyo caso la representación se confirmará
15 por escrito y con carácter especial para cada Junta General,
16 a no ser que el representante ostente Poder General,
17 legalmente conferido.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
18 DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán
19 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
20 estuviere reemplazando o, si así se acordare, el Acta de las
21 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará
22 las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- De
23 cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y
24 de los documentos que justifiquen que las convocatorias se
25 hicieron en la forma prevista en la Ley y en estos Estatutos.-
26 Se incorporan también a dicho expediente todos aquellos
27 documentos que hayan sido conocidos por la Junta, las Actas
28 se llevarán en hojas móviles, escritas y máquina,

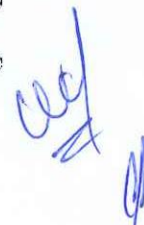


**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y
2 serán rubricadas una por una y el Presidente y el
3 Secretario.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
4 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE
5 SOCIOS.- La Junta General de Socios tiene poderes para
6 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
7 para tomar las decisiones que juzgue conveniente en
8 defensa de la Compañía.- Son atribuciones que de la Junta
9 General: a) Designar y remover al Presidente, y Gerente
10 General; b) Conocer anualmente las cuentas, los balances y
11 los informes que presenten el Presidente y el Gerente
12 General acerca de los negocios sociales y dictar la
13 resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la forma
14 de reparto de utilidades y ganancias sociales; d) Consentir
15 en la sesión de las partes sociales y de la admisión de
16 nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución
17 del capital social y la prórroga del contrato social; f)
18 Autorizar al Gerente General la venta de bienes inmuebles
19 para la Compañía; g) Resolver acerca de la fusión,
20 transformación, disolución y liquidación de la Compañía; h)
21 Acordar la exclusión del socio y de los socios por las
22 causales previstas en la Ley de Compañías; i) Fijar la
23 retribución del Presidente, y Gerente General; j) Acordar
24 modificaciones al contrato social; y, k) En general, todas las
25 demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías y
26 éstos Estatutos.- SECCION SEGUNDA: DE LA
27 PRESIDENCIA: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL
28 PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su cargo,

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser
2 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus
3 funciones se prorrogarán hasta ser totalmente reemplazado.-
4 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y
5 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y
6 atribuciones del Presidente; a) Cumplir y hacer cumplir las
7 decisiones y resoluciones de la Junta General; b) Convocar y
8 presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir
9 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
10 aportes y la Actas de las Juntas Generales; d) Súper vigilar
11 las operaciones y la marcha económica de la Compañía; e)
12 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos
13 de transferencia y constitución de gravámenes de inmuebles;
14 f) Autorizar los viajes, al exterior del país, del Gerente
15 General o de cualquier empleado o trabajador de la
16 Compañía; g) Subrogar al Gerente General en caso de
17 ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General
18 proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las
19 atribuciones del subrogado; y, f) En general, las demás
20 atribuciones que le confiere la Ley, éstos Estatutos y la
21 Junta General de socios.- SECCION TERCERA: DE LA
22 GERENCIA GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL
23 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado
24 por la Junta General de los socios, durará cinco años en sus
25 funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no
26 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
27 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En este caso
28 de ausencia, falta o impedimento del Gerente General le



**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 reemplazará el Presidente.- ARTICULO VIGÉSIMO
2 SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
3 GENERAL.- Corresponde al Gerente General la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
5 con todas las facultades que para los mandatarios
6 determinan las Leyes, le corresponde además: a) Convocar a
7 las Juntas Generales, cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones y decisiones de ésta; b) Actuar como Secretario
9 de las Juntas Generales, sin perjuicio de que la Junta
10 nombre a otra persona para estas funciones, en las
11 reuniones que creyere conveniente; c) Otorgar poderes
12 especiales para determinados negocios de la Compañía; d)
13 Presentar, a consideración de la Junta General el balance
14 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de
15 distribución de beneficios y más documentos prescritos por
16 la Ley y éstos Estatutos; e) Ejercer la administración,
17 organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
18 Compañía, cuidando especialmente que se lleve
19 debidamente la Contabilidad y correspondencia de la misma;
20 f) Contratar, o dar por terminados los contratos y fijar los
21 sueldos-salarios de los trabajadores de la Compañía; g)
22 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce
24 (12) de la ley de compañías; h) Girar, suscribir, aceptar,
25 endosar, protestar, pagar, y ceder letras de cambio, pagarés
26 y más títulos de crédito, relacionados exclusivamente con los
27 negocios de la Compañía; i) Abrir cuentas bancarias dentro o
28 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 totalidad de dichos depósitos en ellas, mediante cheques,
2 libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que
3 estimare conveniente; j) Firmar pedidos, facturas, etc. y
4 ejecutar todas las gestiones que se relacionen con los
5 trámites de importación en los organismos públicos y
6 privados; k) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes
7 muebles o inmuebles y cualquier clase de acto o contrato
8 relacionado con bienes muebles de o para la Compañía; y, i)
9 En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o
10 éstos Estatutos le fueren asignados. La Junta General podrá
11 resolver que, para ciertos actos o para disponer gastos o
12 pagos de determinadas cantidades de dinero, requerirá la
13 firma conjunta con el Presidente de la Compañía. No
14 obstante sus amplias facultades, es prohibido al Gerente
15 General comprometer a la Compañía en garantías, fianzas y
16 avales a favor de terceras personas; atribución ésta, de
17 específica decisión y autorización de la Junta General de
18 socios.- CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES
19 GENERALES: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE
20 RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un Fondo de
21 Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
22 ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía
23 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco
24 por ciento para este objeto. En la misma forma debe ser
25 reintegrado el Fondo de Reserva si éste, después de
26 constituido, resultare disminuido por cualquier causa.-
27 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPARTO DE UTILIDADES
28 O GANANCIAS.- Las utilidades o ganancias obtenidas en



**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley de
2 Compañías, y una vez realizadas las deducciones permitidas
3 por las leyes generales o especiales y cumpliendo lo
4 dispuesto en el artículo anterior. La distribución de
5 ganancias a los socios se realizará en proporción al capital
6 pagado de sus participaciones.- ARTICULO TRIGESIMO:
7 DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución
8 de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la
9 Ley y por resolución de la Junta General tomada con
10 sujeción a los preceptos legales y éstos Estatutos.-
11 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.- En
12 caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo
13 oposición entre los socios, asumirá las funciones de
14 liquidador principal el Gerente General, y a falta de éste, el
15 suplente designado por la Junta General.- CLAUSULA
16 TERCERA: INTEGRACION DE CAPITAL.- CUATRO PUNTO
17 UNO.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que el
18 capital social y suscrito de la compañía será pagado en
19 numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el
20 Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía,
21 para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en
22 una institución bancaria. El capital social de la compañía es
23 de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA (\$ 10.000,00), dividido en DIEZ MIL (10.000)
25 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, iguales,
26 indivisibles y acumulativas; mismo que se encuentra suscrito
27 y pagado en su totalidad de conformidad al siguiente
28 detalle:-----

29 SOCIOS	CAP.	CAP.	Nº
-----------	------	------	----

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1		SUSCRITO	PAGADO	
2	PARTICI.			
3	WILLIAM LEONARDO CORREDOR MONTES	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	6000
4	SILVERIO CORREDOR CAMARGO	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	4000
5	TOTAL:	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	10.000

6 CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACION JURADA DE
7 LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS: Los comparecientes
8 declaramos bajo juramento que los fondos y valores que
9 se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a
10 la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.-

11 CLÁSULA QUINTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS
12 SOCIOS FUNDADORES: De conformidad con lo dispuesto por el
13 artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, los socios
14 fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: "El nombre,
15 nacionalidad y domicilio de las personas naturales o jurídicas
16 que constituyan la compañía y su voluntad de fundarla,
17 la denominación objetiva o la razón social de la
18 compañía, el objeto social, debidamente concretado, la
19 duración de la compañía, el domicilio de la compañía, el
20 importe del capital social con la expresión del número de
21 las participaciones en que estuviere dividido y el valor
22 nominal de las mismas, la indicación de las
23 participaciones que cada socio suscribe y pagará en
24 numerario o en especie, el valor atribuido a éstas y la
25 parte del capital no pagado, la forma y el plazo para
26 integrarlo; y la declaración juramentada, que deberán
27 hacer los socios, sobre la correcta integración del
28 capital social, conforme lo establecido en el artículo
29 ciento tresde la Ley de Compañías, la forma en que se



**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 organizará la administración y fiscalización de la
2 compañía, si se hubiese acordado el establecimiento de
3 un órgano de fiscalización, y la indicación de los
4 funcionarios que tengan la representación legal, así
5 como la designación de los primeros administradores,
6 con capacidad de representación legal, la forma de
7 deliberar y tomar resoluciones en la junta general y el
8 modo de convocarla y constituir la; y, los demás pactos
9 lícitos y condiciones especiales que los socios juzguen
10 conveniente establecer, siempre que no se opongan a lo
11 dispuesto en esta Ley".- CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES
12 GENERALES.- En todo lo que no estuviera previsto en este
13 Estatuto, se sujetará la Compañía, a la Ley de Compañías y
14 demás leyes y disposiciones legales que rijan a esta clase de
15 Empresas.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Por unanimidad nombran
16 en calidad de Gerente General al señor WILLIAM LEONARDO
17 CORREDOR MONTES y en calidad de Presidente a el señor
18 SILVERIO CORREDOR CAMARGO, quienes aceptan los respectivos
19 cargos y con la firma que imprimen al final del presente
20 instrumento escriturario entran en posesión y
21 ejercicio de los mismos; además facultan al señor William
22 Leonardo Corredor Montes, persona de su confianza, para que
23 realice todos los trámites necesarios hasta la
24 aprobación de la presente escritura pública de
25 constitución y su inscripción en el Registro Mercantil,
26 así como todos los trámites que sean necesarios en
27 Servicio de Rentas Internas, para la obtención del
28 Registro Único de Contribuyentes (RUC), a nombre de la

**NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO**

1 compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
2 de estilo para la validez de este contrato.- - (HASTA AQUÍ LA MINUTA), la
3 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
4 firmada por el Doctor Juan Carlos Merino Rivadeneira, profesional con
5 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cuatro guión
6 trescientos quince del foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la
7 presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso;
8 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y
9 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

10

11

12

13


WILLIAM LEONARDO CORREDOR MONTES

14

C.C. 1709886764

15

16

17

18


SILVERIO CORREDOR CAMARGO

19

C.C. 1705794003

20

21

22

23

24

25

26

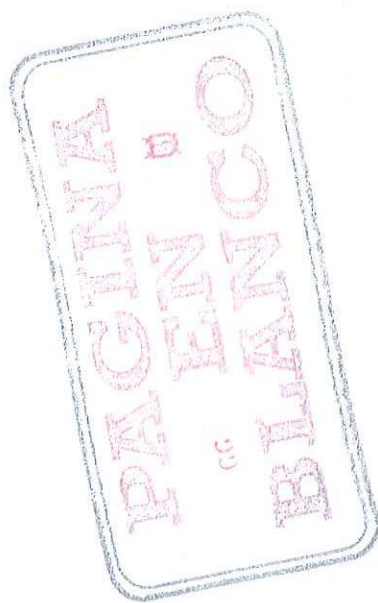
27

28



(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

El Nota....



Printed by the Government of the Republic of the Philippines
Manila, Philippines



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170679400-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CORREDOR CAMARGO SILVERIO

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO 1949-04-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

AMPARO DEL C
MONTES HERNANDEZ





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AUDITOR

V3333V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREDOR SILVERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMARGO MARIA

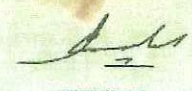
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-30

ICM 15 05 485 06

08114385






NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cero de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que se me exhibió, y que
devuelvo al interesado. En (ciudad),

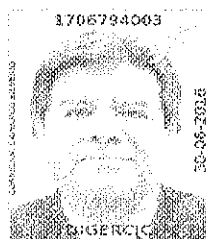
Quito, 8 JUL 2020



Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706794003

Nombres del ciudadano: CORREDOR CAMARGO SILVERIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AUDITOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTES HERNANDEZ AMPARO DEL C

Fecha de Matrimonio: 2 DE ENERO DE 1979

Nombres del padre: CORREDOR SILVERIO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: CAMARGO MARIA

Nacionalidad: COLOMBIANA

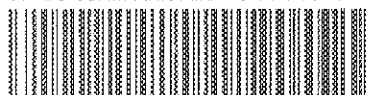
Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2020

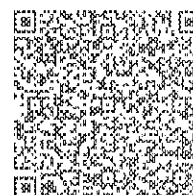
Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 207-322-88580



207-322-88580

Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CORREDOR MONTES
WILLIAM LEONARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO

Nº 170988676-4

Colombia
Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

001411420

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREDOR SILVERIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTES AMPARO DEL C
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-10-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-03

001411420

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
170988676-4 006 - 0240

CORREDOR MONTES WILLIAM LEONARDO
PICHINCHA QUITO
IÑAQUITO IÑAQUITO
USD: 0
6358383
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00011
6358383 14/10/2019 12:20:42

NOTARÍA OCTOGESIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que se me exhibió y que
devuelvo al interesado. En fecho.

Quito, 14/10/2019



Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709886764

Nombres del ciudadano: CORREDOR MONTES WILLIAM LEONARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CORREDOR SILVERIO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: MONTES AMPARO DEL C

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

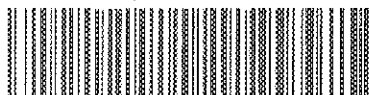
Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2020

Emisor: JOSE ANTONIO CEDENO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO



William Montes

N° de certificado: 201-322-88494



201-322-88494

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Empresa Eléctrica Quito S.A.E.E.Q.
Matriz: Bartolomé de las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
RUC: 1790053881001
Contribuyente especial, resolución No. 5368
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD



K200008016822

Nro. Factura 001-999-039468447
Nro. doc. interno 002920692107
Fecha de emisión 24-06-2020
Fecha de vencimiento
Número de autorización 24062020011790053881001200199903946844701026

Información del Consumidor

VALOR TOTAL \$187.31

CUENTA CONTRATO 200008016822 Código Único 1400984034
Razón Social VAINCO CONSTRUCTORES HIPOTECARIOS
RUC 1791905849001 Tipo de tarifa Arconel BTCGCD01 - BT Comercial con Demanda
Celular 0996000635 Geocódigo 1417M016000238 Unidad de Lectura 1417M016
Correo Electrónico ventas@vainco.com
Dirección del servicio AV RIO AMAZONAS N47-25 N47A INDANZA / LA CONCEPCION / N47 / LA CONCEPCION - QUITO

1. Información Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Número de medidor 650194
Tipo consumo leído
Fecha desde 23-05-2020
Días facturados 32
Fecha hasta 23-06-2020

Descripción	Fecha Hasta	Lectura Actual	Lectura Anterior	Diferencia Consumo	Consumo Subtotal	Consumo Int. Transfor.	Consumo Total	Unidad Medida	Monto (\$)
Energía activa total	23-06-2020	162346.00	161050.00	0.00	1296.00	0.00	1296.00	KWH	114.05
Demanda facturable	23-06-2020	6.30	0.00	0.00	6.30	0.00	6.30	KW	26.35

2. Valores pendientes

VALORES PENDIENTES (2) 0.00

3. Planes de Financiamiento Autorizados por el Consumidor

PLANES DE FINANCIAMIENTO (3) 0.00

Formas de Pago

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	152.45	15	días



EL GOBIERNO	
SUBSIDIA	
ESTE SERVICIO	
Subsidios del Gobierno	
Subsidio Tarifa Eléctrica	59.74
TOTAL:	59.74

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Valor Consumo	114.05
Comercialización	1.41
Valor Demanda	26.35
Subtotal Servicio Eléctrico (SE)	141.81
Servicio Alumbrado Público	10.64
Subtotal Alumbrado Público	10.64
Base I.V.A. 0%	152.45
I.V.A. 0%	0.00
TOTAL SE y AP (1)	152.45

TOTAL (A)	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	152.45
Valores Pendientes (2)	0.00
Planes de Financiamiento (3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A)	152.45

Mensajes

Recaudación Terceros

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

4. NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUITO

Beneficiario C. BOMBEROS DISTRITO M QUITO
R.U.C beneficiario 1768097950001
Fecha de Emisión 24-06-2020
Cuenta Contrato 200008016822
RUC 1791905849001
Nombre VAINCO CONSTRUCTORES
Dirección Servicio AV RIO AMAZONAS N47-25 N47A INDANZA / LA CONCEPCION / N47 / LA

CONCEPTO	VALOR
Contribución Bomberos	6.00
TOTAL CONTRIBUCIÓN BOMBEROS (4)	6.00

5. NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTO PARA LA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN QUITO

Beneficiario EMP METROPOLITANA DE ASEO
R.U.C beneficiario 1768155310001
Fecha de Emisión 24-06-2020
Cuenta Contrato 200008016822
RUC 1791905849001
Nombre VAINCO CONSTRUCTORES
Dirección Servicio AV RIO AMAZONAS N47-25 N47A INDANZA / LA CONCEPCION / N47 / LA

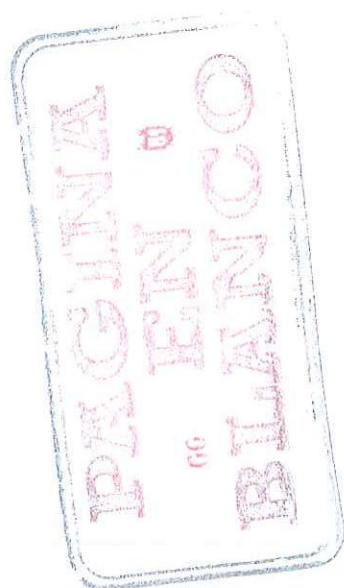
CONCEPTO	VALOR
Tasa de Recolección Basura	28.86
TOTAL RECOLECCIÓN BASURA (5)	28.86

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN
Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento(s) que antecede(n) en _____ hoja(s) úni(c) fue MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado del(los) mismo(s) es(son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO 24 JUN 2020

Dr. José A. Cedeno A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

RESUMEN DE VALORES	
Total Sector Eléctrico (A)	152.45
Total Recaudación de Terceros (4+5+6)	34.86
VALOR TOTAL (USD)	187.31



MAPAGNADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En Quito, provincia de Pichincha, hoy día 17 de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SILVERIO CORREDOR
Bogotá-Colombia, el 19 de 1958, de nacionalidad PP.T319518, de profesión empleado, con Cédula N° 53, domiciliado en Bogotá-Colombia, estado anterior soltero; hijo de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: AMPARO DEL C. MONTES HERNANDEZ
Marzo de 1953, de nacionalidad colombiana, nacida en Cali-Colombia, el 23 de 1953, de estado anterior soltera, de profesión Domésticos, con Cédula N° 17-0664208, domiciliada en Quito y de Felicidad Hernandez

LUGAR DEL MATRIMONIO: Bogotá-Colombia
FECHA: 5 de Enero de 1.973

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Esta inscripción se la hace de acuerdo a la Resolución dictada por la Jefatura Provincial de Registro Civil de Pichincha y de conformidad con el Art. 54 de la ley que se archiva con el N° 17

FIRMAS:

[Firma]

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2020
Emisor: PAZ Y MIÑO DELGADO ANA LUCIA

N° de certificado: 204-320-05139



204-320-05139

[Firma]

QUITO a 26 JUNIO 2020

Dr. José A. Cedeño A.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Registro Civil
PICHINCHA

Registro Civil
PICHINCHA

Registro Civil
PICHINCHA

Registro Civil
PICHINCHA

Registro Civil
PICHINCHA

Registro Civil
PICHINCHA

Registro Civil
PICHINCHA

Registro Civil
PICHINCHA

Registro Civil
PICHINCHA

Registro Civil
PICHINCHA

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

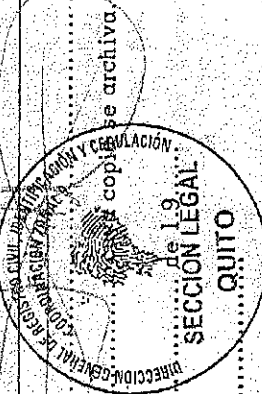
RAZÓN: Por sentencia dictada en la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA TUMBACO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, de fecha, 31 de octubre del 2019, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: SILVERIO CORREDOR con AMPARO DEL C. MONTES HERNANDEZ.- Quito, 22 de noviembre del 2019.- Documento que se archiva con el N.-2019-1698. Esp. Val. N.-L38632 NUT 2019-900682.FGZ

f)
Jefe de Oficina

..... por la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2020
Emisor: PAZ Y MIÑO DELGADO ANA LUCIA

N° de certificado: 204-320-05139



204-320-05139

Vicente Taiano G.

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

02-01-16-40

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS
NOMBRE:CORREDOR MONTES WILLIAM LEONARDO
TIPO IDENTIF:Cedula IDENTIFICACION:1709886764
NUMTRAMITE:2020.1.26412 NUMPROFORMA:1701-7737
ORDTARIO:000000000034048 URMERCANTIL:000000000012500

EFFECTIVO: 465.48
N/D A CTA:
CHEQUES:
OTROS VAL:
N/CREDITO:
TOTAL: 465.48

QUITO-EL BOSQUE 2020-07-03 10:38:12 Caja:00001 REF:6899220 Usr:ADGUERRE

Rev 02 - 2016 **COPIA: CLIENTE**

"Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor"

PAGINA
B
CC
BLANCO

SE OTORGO ANTE MÍ, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS,
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA, OTORGADA POR: CORREDOR MONTES
WILLIAM LEONARDO Y SILVERIO CORREDOR CAMARGO, FIRMADA Y
SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION

